

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LAS FUNCIONES QUE ABARCA EL TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TEJA), COMO SON LOS JUICIOS EN LÍNEA, LISTADO DE ACUERDOS, ESTRADOS DIGITALES, AUDIENCIAS VIRTUALES, PORTAL DE SENTENCIAS, ASÍ COMO EL CEPTRI, A PARTIR DE LAS 06:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN ADELANTE.

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 22 y 24, fracciones II y XXV de Ley Orgánica; 33 y 35 del Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que el artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Federal dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

IV. Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

V. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI. Que en sesión extraordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el trece de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal a Gerardo Becker Ania, para el periodo 2023-2025.

VII. Que el artículo 24, fracciones II y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece que la o el Presidente del Tribunal tendrá como atribuciones la de despachar la correspondencia del Tribunal, así como las que señale esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

VIII. Que el numeral 55 de los "Lineamientos Generales para el uso, buen funcionamiento e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos y jurisdiccionales proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinte de julio de dos mil veintiuno, señala cuando el Área Soporte tenga noticia que, por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se ha interrumpido el funcionamiento del TEJA, haciendo imposible su uso, deberá solicitar de inmediato al Área Técnica del Tribunal un informe sobre las causas de dicha interrupción, a efecto comunicarlo a la Presidencia del Tribunal y se provean las medidas necesarias que el caso requiera.

IX. Que por “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y URGENTE, EN ATENCIÓN A LAS FALLAS TÉCNICAS PRESENTADAS DE MANERA EXTRAORDINARIA EN LOS SISTEMAS DIGITALES DEL TRIBUNAL”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el siete de noviembre de dos mil veinticinco, la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad implementó las medidas urgentes y temporales necesarias para garantizar la continuidad en la atención y trámite de los asuntos mientras persista la contingencia digital de los sistemas afectados.

X. Que por oficio TRIJAEM-UI-0877-2025 de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, la Jefa de Unidad de Informática de este Tribunal, comunicó que, a partir de dicha fecha, se **ha concluido exitosamente el proceso de restauración de los sistemas de información** que resultaron afectados por la falla técnica masiva en la infraestructura de Amazon Web Services (AWS). En tal virtud, informó que dichos sistemas **estarán disponibles para su operación al cien por ciento (100%) a partir del día diez de noviembre del presente año, a las 06:00 horas**, declarando que los servicios que **se encuentran completamente estables y funcionales** son los siguientes: Juicio en Línea, Listados de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales, Portal de Sentencias, así como el CEPTRI.

XI. Conforme a lo declarado por la titular de la Unidad de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es necesario habilitar las funciones que abarca el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), como son los Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales, Portal de Sentencias, así como el CEPTRI, a partir de las 06:00 horas, del día 10 de noviembre de 2025, en adelante. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan las funciones que abarca el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), como son los Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales, Portal de Sentencias, así como el CEPTRI, a partir de las 06:00 horas, del día 10 de noviembre de 2025, en adelante.

SEGUNDO. El registro, carga, emisión, notificación, publicación y/o actualización de las promociones, acuerdos, notificaciones, resoluciones, sentencias, documentos, correspondencia y, en general, de toda aquella información que deba ser capturada por las personas servidoras públicas de este Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, en los sistemas digitales correspondientes al Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales y Portal de Sentencias, se reactiva a partir de las 06:00 horas, del día 10 de noviembre de 2025, en adelante.

TERCERO. La presentación y consulta de las promociones, acuerdos, notificaciones, resoluciones, sentencias, documentos, correspondencia y en general toda aquella información que las partes y partes intervinientes tengan registrados en los sistemas digitales correspondientes al Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), Juicios en Línea, Listado de Acuerdos, Estrados Digitales, Audiencias Virtuales y Portal de Sentencias, se reactiva a partir de las 06:00 horas, del día 10 de noviembre de 2025, en adelante.

CUARTO. Se deja sin efectos la medida temporal consistente en remisión y recepción de documentación que se ingresa a través del Sistema para el Registro de Promociones y Correspondencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (SIREPROC), a partir de las 06:00 horas, del día 10 de noviembre de 2025, en adelante.

QUINTO. La tramitación de la información consistente en todos aquellos escritos, promociones, desahogos, requerimientos y en general toda la documentación relacionada con el proceso o procedimiento de índole jurisdiccional, deberá continuar su curso legal correspondiente.

Para salvaguardar la legalidad de las actuaciones, los órganos jurisdiccionales deberán citar el presente acuerdo en sus actuaciones, siempre que se adecue al supuesto advertido en el presente apartado.

SEXTO. Todas aquellos supuestos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Presidencia del Tribunal y los órganos jurisdiccionales, ambos en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. Dada la naturaleza del presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERARDO BECKER ANIA.- (RÚBRICA).- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).